

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Departamento Marítimo de El Ferrol.—Anuncio.

Comandancia Militar de Marina de San Sebastián.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de León

Complemento a la circular núm. 151

Los precios de sucedáneos del café fijados en la circular 151 de fecha 21 del actual, se entenderán incluidos los impuestos que los fabricantes habrán de expresar sobre cada paquete, en cumplimiento de la orden de 15 de Mayo de 1939 (B. O. núm. 144).

Al mismo tiempo se hace público que quedan anuladas todas las autorizaciones de precios extendidas por la Oficina Central de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, que no se ajusten a publicados en la mencionada circular número 151.

León, 22 de Abril de 1941.

El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio,

CIRCULAR NUM. 152

Se pone en conocimiento de los almacenistas de esta capital y provincia, que deben devolver los envases de aceite que tengan de la provincia de Córdoba, a la mayor urgencia, ya que los mayoristas de aquella provincia no podrán servir nuevos pedidos sin recibir los citados envases.

León, 22 de Abril de 1941.

El Gobernador civil,

Jefe Provincial del Servicio,

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ELECTRICIDAD

Anuncio oficial

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 46 de fecha 25 de Febrero próximo pasado, se hizo pública a los efectos de información,

la petición formulada por la Sociedad «Fuerzas Motrices del Valle de Luna», solicitando autorización de esta Jefatura para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 6.000 v. desde Carrizo de la Ribera a la Tejera de Villanueva de Carrizo; por olvido no se insertó la correspondiente relación de propietarios afectados con las citadas obras. Por el presente anuncio se subsana el error citado concediendo un plazo de treinta días para que las personas o entidades afectadas que se consideren perjudicadas con la petición puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente, en la Alcaldía de Carrizo, así como en esta Jefatura donde estarán de manifiesto al público la instancia y proyecto que comprenden estas obras en los días y horas hábiles de oficina.

León, 9 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Relación de propietarios del término vecinal de Villanueva, Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera

Caseta de transformación (tejera).

Camino de servicio.

Juliana Palomo.

Bernardo González.

Jesús Alvarez.

Evaristo Garcia.

Alejandro Garcia.

Jesús Alvarez.

Camino de Villanueva a Cimanés del Tejar.

Marcelino Suárez.

Nicasio Suárez.
 Justo Alcoba.
 Francisco Marcos.
 Eusebio Alcoba.
 Francisco Marcos.
 María Rodríguez.
 Lorenzo Pérez.
 Claudio Martínez.
 Marcelino Martínez.
 Manuel González.
 Francisco Marcos.
 Honorato Fernández.
 Francisco Martínez.
 Eugenio Alcoba.
 Eduardo García.
 José Alcoba.
 Claudio Fernández.
 Francisco García.
 José Fernández.
 Carretera de Rionegro a la de
 León a Caboalles.
 Sr. Beltrán (ángulo de 140°).
 Camino de Valdelafuente.
 Terreno comunal.
 Línea a 3.000 v. Vda. del Sr. Bar-
 dón.
 Camino de los Pilares.
 Severino Alcoba.
 Enrique García.
 Lorenzo García.
 Rosendo González.
 Terreno comunal (ángulo de 130°).
 Río Orbigo.
 Idem.
 Idem.
 Idem.
 Idem.
 Entroque de línea.
 Núm. 161.—60,75 ptas.

SUBASTA DEL ARBOLADO

Anunciada para el día 5 de Mayo del corriente año la subasta de 134 árboles, situados en los kilómetros 35 al 51 de la carretera de León a Caboalles, en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas, Ordoño II número 27, a las doce horas de la mañana, quedando de manifiesto en la Secretaría de dichas oficinas durante los días laborables de 11 a 13 las condiciones precisas para poder tomar parte en la referida subasta.
 León, 18 de Abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

Núm. 162.—12,75 ptas.

Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marinería de la Armada, se publica la adjunta relación de los inscriptos de Marina nacidos en esta provincia que han sido definitivamente alistados para el servicio de la Armada por el trozo de esta capital, los cuales deben ser excluidos del servicio del Ejército.

Reseña de referencia

Número de reemplazo, 43/942; Manuel Paolo Busto Rojo, hijo de José y Felisa, natural de Senra; nació el día 18 de Abril de 1922.

Número de reemplazo, 64/942; Juan Ballesteros Bello, hijo de Albino y Teresa; natural de León; nació el 22 de Julio de 1922.

Gijón, 16 de Abril de 1941.—El Comandante del Trozo, Eduardo L. de Cegama.

Provincia Marítima de Guipúzcoa

Comandancia de Marina de San Sebastián

Relación nominal y filiada de los individuos de la inscripción marítima pertenecientes al distrito de San Sebastián, nacidos en el año 1922, en los pueblos de la comprensión de la provincia de León, que deben ser eliminados de los alistamientos del Ejército, por pertenecer al alistamiento de la Armada del año actual para el reemplazo de 1942.

Ricardo César González Villalba, natural de León, y vecino de Pasajes, hijo de César y Clara.

San Sebastián, 18 de Abril de 1941.
 El Comandante de Marina, Luis García Caveda.

Administración municipal

Ayuntamiento de Vegaquemada

No habiéndose presentado licitadores al concurso abierto por este Ayuntamiento, para el nombramiento de Recaudador municipal, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 30 de Marzo último, la Corporación de mi presidencia, en sesión de 6 del corriente, acordó modificar el pliego de condiciones al efecto en beneficio del nombrado, y sacar a nuevo y segundo concurso la plaza de referencia, bajo las condiciones apuntadas en el anuncio publicado en dicho BOLETIN OFICIAL de 30 de Marzo.

Vacante la plaza de Alguacil-Portero de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas (365), se anuncia su provisión en propiedad, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas a esta Alcaldía, en la Secretaría municipal, en el plazo indicado, acompañadas de los documentos de su adhesión al Movimiento Nacional, siendo méritos de preferencia el ser Caballero Mu-

tilado, excombatiente o excautivo, y la plaza se adjudicará al que mayores méritos reúna, o de conformidad con la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939, debiendo acompañar a la instancia, además del certificado de referencia, cédula personal, certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su residencia, otro de nacimiento, y, por último, de antecedentes penales, expedido por el Registro General de Penados.

Vegaquemada, a 12 de Abril de 1941.—El Alcalde, Lauro Fernández Escapa.

Ayuntamiento de Santovenia de la Valdona

Formado por esta Corporación municipal, el reparto municipal para el concierto sobre los arbitrios de consumo de carnes y bebidas para el año actual, en cuyo reparto se fijan las cuotas anuales que cada contribuyente ha de satisfacer; se anuncia su exposición al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual puede ser examinado por los contribuyentes incluidos en el mismo, y formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes; advirtiéndose que las reclamaciones sobre modificación de cuotas que no sean atendidas por el Ayuntamiento, quedará el reclamante sujeto a la fiscalización directa, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 y 22 de las Ordenanzas correspondientes, por que se rige este arbitrio.

Santovenia, 17 de Abril de 1941.—El Alcalde, Evaristo Robles.

Ayuntamiento de Vega de Valcarce

Formado por esta Comisión Gestora el padrón-reparto sobre productos de la tierra, utilidades de industrias, profesiones y otros conceptos, y de patentes sobre la venta de toda clase de bebidas para el corriente ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles, con el fin de que las personas comprendidas en el mismo puedan entablar durante el expresado plazo, y en las horas de oficina, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, las cuales habrán de fundar en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas de lo reclamado, bien entendido que las que se presenten sin estos requisitos y después del indicado plazo, no serán entendidas.

Vega de Valcarce, 16 de Abril de 1941.—El Alcalde, S. Alvarez.

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Formado por la Agrupación forzosa de Ayuntamientos de este Par-

tido, el presupuesto de gastos e ingresos para las atenciones de la Administración de Justicia en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de la misma, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones, en los términos preceptuados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, así como el importe del repartimiento por la cantidad de doce mil ciento ochenta y tres pesetas y ochenta céntimos, a que asciende el déficit de dicho presupuesto, y que deberán satisfacer los Ayuntamientos del Partido, de acuerdo con el importe de sus contribuciones territorial e industrial, en la forma que sigue:

Arganza	549,30 pts.
Balboa	286,00 »
Barjas	351,20 »
Berlanga	234,90 »
Cacabelos	1.065,00 »
Camponaraya	513,80 »
Candín	419,40 »
Carracedelo	658,60 »
Corullón	571,30 »
Fabero	509,70 »
Oencia	368,10 »
Paradaseca	370,80 »
Peranzanes	297,30 »
Sancedo	289,95 »
Sobrado	252,40 »
Trabadelo	377,65 »
Valle de Finolledo	379,00 »
Vega de Espinareda	641,70 »
Vega de Valcarce	717,25 »
Villadecanes	881,05 »
Villafranca	2.449,40 »

Villafranca del Bierzo. 18 de Abril de 1941.—El Alcalde, Eugenio González.

Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

Formuladas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes a los ejercicios de 1935 a 1940, ambos inclusive, y habiendo de procederse por el Ayuntamiento a su revisión, censura y aprobación definitiva, se hace público que las mismas, con sus justificantes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto Municipal, en relación con el 128 y concordantes del Reglamento de la Hacienda Municipal.

Los Barrios, a 14 de Abril de 1941.—El Alcalde, Germán González.

Ayuntamiento de Villamoratiel de las Matas

Confeccionado el repartimiento

general de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1941, por los conceptos de aprovechamiento de terrenos, ganadería e impuesto de carnes y bebidas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, para que los contribuyentes formulen cuantas reclamaciones crean pertinentes.

El precedente repartimiento ha sido formado con sujeción a lo que establecen las Ordenanzas, y se previene a los contribuyentes que el quino se conforme con la cuota asignada, se sujetará a la fiscalización, para imponerle la que resulte de la fiscalización que se practique.

Este repartimiento es elevado en un 10 por 100 proporcionalmente, para atender al pago de mayores sueldos y subsidios familiares, conforme a lo que disponen los Decretos de 22 de Febrero y 7 de Marzo de 1941, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente.

Villamoratiel, 16 de Abril de 1941.—El Alcalde, Anselmo Gallego.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército del año de 1942, pertenecientes a los Ayuntamientos que también se indican, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en la respectiva Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, a los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 27 del actual, y 11 y 18 de Mayo próximo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Valencia de Don Juan

Pedro Chamorro Santos, hijo de Pedro y Daniela.

Bernardo García Herrero, de Mauricio y Elisa.

Siro Román Ortega, de Angel y Teresa.

Federico Santiago y Santiago, de José y María del Pilar.

La Vecilla

Manuel Pelayo Blanco Fernández, hijo de José y Eloisa.

Fidel Fernández del Valle, de Dionisio y Angela.

Prioro

Silvino Eusebio Tomé de Jesús, hijo de Manuel y Asunción.

San Justo de la Vega

Jesús Gabriel García Martínez, hijo de Benito y de Alejandra.

Juan Francisco González González, de Francisco e Ildefonsa.

Matias Morán Prieto, de Pablo y Florinda.

Campazas

Esteban Martínez Fernández, hijo de Justiniano y de Petra.

Para que la Junta Pericial de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1942, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, y durante el plazo de quince días, relaciones de altas y bajas, reintegradas con timbre de 25 céntimos y otros 25 del paro obrero, justificando haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Villadangos

Villaobispo de Otero

Sobrado

Candín

Villabraz

Valverde de la Virgen

Crémenes

Escobar de Campos

Castropodame

Vegarienza

San Pedro de Bercianos

Confeccionada por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, la lista de familias pobres, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, para el ejercicio corriente de 1941, queda expuesta al público en la respectiva Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Oseja de Sajambre

Sobrado

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1941, se hallan las listas de manifiesto al público, en la Secretaría respectiva, por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sobrado

Valle de Finolledo

San Justo de la Vega

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria, para el ejercicio de 1941, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Castropodame

De conformidad a lo dispuesto en el art. 579 del Estatuto Municipal, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que figuran al pie,

durante un plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1940, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito contra las mismas las reclamaciones que crean oportunas.

Matallana de Torío
Santa Cristina de Valmadrigal.
Oseja de Sajambre

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el padrón de afiliados al Régimen de Subsidios Familiares de la Agricultura, en el que han sido incluidos, como probables pagadores de cuotas, todos los contribuyentes, incluso los forasteros, por el concepto de Rústica y Pecuaria, queda expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por el plazo de quince días, para que durante el mismo, los que no ocupen obreros en sus explotaciones agrícolas o pecuarias, puedan solicitar la eliminación del padrón, a fin de quedar exentos del pago de cuotas.

Sobrado,
Villademor de la Vega
Valle de Finlledo
Santa Colomba de Curueño
Murias de Paredes

Ayuntamiento de Cabreros del Río

Don Pedro Melón Muñoz, Recaudador de los impuestos municipales del Ayuntamiento de Cabreros del Río.

Hago saber: Que la cobranza de los impuestos municipales por el concepto de la parte personal y real correspondientes al primer trimestre del año actual, tendrá lugar los días 24, 25 y 26 del mes de la fecha, y horas de 10 a 12 y de 15 a 18, en la oficina recaudadora, sita en esta villa, al Barrio de San Miguel, número 21; advirtiendo a los contribuyentes de que transcurridos estos días y hasta el día 10 del mes de Mayo, podrán hacer los pagos con el 10 por 100 de recargo, y pasado este día incurrirán en apremio por único grado, con el recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, con arreglo a lo que previene el artículo 67, capítulo 3.º del Estatuto de Recaudación, Ley de 18 de Diciembre de 1941.—El Recaudador, Pedro Melón Muñoz.

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión del día primero del corriente mes, acordó habilitar un crédito de 2.551 pesetas en el artículo 7.º, capítulo 9.º del presupuesto de gastos del año actual, y de 750 pesetas en el artículo 1.º, capítulo 6.º del referido presupuesto,

con cargo a la existencia en caja en fin del ejercicio de 1940, a fin de poder atender con dicho crédito al pago de los beneficios que otorgan a los funcionarios municipales los Decretos de 22 y 24 de Febrero último, de los Ministerios del Trabajo y Gobernación, respectivamente.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días puedan formularse cuantas reclamaciones u observaciones se consideren justas en el expediente de su razón, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabreros, 12 de Abril de 1941.—El Alcalde, Victorio M.

Ayuntamiento de Villaselán

Formados los apéndices al amillaramiento de este término municipal, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que consideren justas.

Villaselán, 18 de Abril de 1941.—El Alcalde Ramón Pacho.

Ayuntamiento de Matallana

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Griseldo Díez Suárez, concurrente al reemplazo de 1941, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero de sus hermanos Félix, Nicolás, Miguel y Arsenio Díez Suárez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Félix, Nicolás, Miguel y Arsenio, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo a los mencionados Félix, Nicolás, Miguel y Arsenio Díez Suárez, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Griseldo.

Los referidos hermanos son naturales de La Valcueva, hijos de Lorenzo y Basilia, y cuentan 44, 40, 34 y 27 años de edad respectivamente.

Matallana, 10 de Abril de 1941.—El Alcalde, Antonio Díez.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del 30 de Marzo último, acordó por unanimidad apro-

bar definitivamente las cuentas municipales de los años 1930 a 1939 de clarando exentos de responsabilidad a los cuentadantes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 581 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924.

Matallana, a 15 de Abril de 1941.—El Alcalde, Antonio Díez.

Entidades menores

Junta vecinal de Villaverde de la Abadía

Habiéndose confeccionado el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 1941, se halla expuesto al público en la Junta vecinal de este pueblo, durante el plazo reglamentario, para oír reclamaciones, las cuales deberán ser formuladas en el plazo referido, y basarse en hechos concretos y determinados.

Pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villaverde la Abadía, a 7 de Abril de 1941.—El Presidente, Eloy Pacios.

Junta vecinal de Torrebarrio

Nuevamente se anuncian, por el plazo de quince días, las plazas de Recaudador Depositario de los fondos vecinales de este pueblo, con el sueldo anual de 300 pesetas, y la de Agente Ejecutivo con el 20 por 100 de las listas cobradas.

Las condiciones que han de reunir los solicitantes, y los méritos que se tendrán en cuenta, podrán verlos los aspirantes en la Secretaría de esta Junta vecinal.

Torrebarrio, 5 de Abril de 1941.—El Presidente, Ramiro Flórez.

Administración de justicia

Requisitorias

Coeiro Otero, José, hijo de Seratin y de Esperanza, natural de San Adrián, provincia de León, de 25 años de edad, sujetos a expediente por deserción, comparecerá ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 35, don Manuel Folgar Nebril (Cuartel Sánchez de Aguilera), en el término de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la presente requisitoria, en la inteligencia que, de no hacerlo así, será declarado en rebeldía.

Dado en la plaza de El Ferrol del Caudillo, a 14 de Abril de 1941.—El Teniente Juez instructor, Manuel Folgar Nebril.

LEON

Imprenta de la Diputación

1941